



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00124-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARTHA LUCIA CUARTAS BONILLA en representación del menor O. D. T. contra el señor OSCAR JEANS TRIVIÑO MOLINA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez la anterior demanda ejecutivo de alimentos que correspondió por reparto. Sírvase proveer

Cali, 16 de marzo de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 604

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

RAD: 76001311001020230012400

Correspondió por reparto la demanda ejecutiva de alimentos instaurada por la señora MARTHA LUCIA CUARTAS BONILLA en representación del menor O. D. T. contra el señor OSCAR JEANS TRIVIÑO MOLINA.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

1°. Para intervenir en esta clase de asuntos se requiere derecho de postulación. En virtud de lo consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso y a la providencia STC734-2019 del 31 de enero del 2019, expedida por la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, constituya abogado legalmente autorizado, por medio del cual pueda ejercer su postulación.

2°. La dirección del demandado no tiene concordancia con la nomenclatura que aporta la demandante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00124-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARTHA LUCIA CUARTAS BONILLA en representación del menor O. D. T. contra el señor OSCAR JEANS TRIVIÑO MOLINA

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y se concede un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ**

05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. _____ hoy _____
las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago _____ de _____
La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1300bfeaff273d0de944d087f441b2d6bee51e0b9fed7da86a5d2324df62f6**

Documento generado en 15/03/2023 09:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>